

INFORME A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE UNIÓN INVERSORA PATRIMONIAL, SICAV, S.A., JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ANULACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General de la Sociedad (entonces denominada INVERSORA PATRIMONIAL, SICAV, S.A.) de 23 de junio de 2004 aprobó un reglamento de la propia Junta (formalizado en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Amador López Baliña, el 29 de julio de 2004, bajo el número 3.787 de su protocolo) con motivo de la Ley 26/2003 que modificó la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Sociedades Anónimas con el fin, entre otros aspectos, de prescribir que las sociedades cotizadas debían dotar de reglamentos a sus Junta General y a su Consejo de Administración.

Por su parte el Consejo de Administración de 16 de abril de 2004 aprobó un reglamento de funcionamiento interno, también formalizado en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Amador López Baliña, el 29 de julio de 2004, bajo el número 3.787 de su protocolo.

Ambos reglamentos debieron traer causa en la consideración de las "sociedades de inversión mobiliaria" como "sociedades cotizadas" y por tanto asimilables a las demás sociedades cotizadas en las Bolsas.

Sin embargo, las especiales características de las SICAVs gestionadas por Instituciones de Inversión Colectiva hicieron que se plantearan muchas dudas respecto a dicha asimilación hasta el punto que muchas de ellas no se dotaron de los citados reglamentos sin que la CNMV apreciara incumplimiento alguno.

El Consejo considera que esas dudas quedaron resueltas definitivamente al incorporarse a la Ley del Mercado de Valores los "sistemas multilaterales de negociación", luego recogidos en el título X de su texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre. En efecto, las acciones de UNIÓN INVERSORA PATRIMONIAL SICAV, S.A., como valores negociables, se hallan incorporadas hace tiempo al Mercado Alternativo Bursátil, dependiente de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A., y por tanto ni son valores "cotizados en Bolsa" ni la SICAV se rige por la normativa de las sociedades cotizadas en las Bolsas españolas más que en las cuestiones especialmente indicadas en la Ley del Mercado de Valores, entre las que no se encuentra la prescripción de reglamentos para la Junta General y el Consejo de Administración.

Por otro lado, los mencionados reglamentos adolecen de una redacción que ha quedado obsoleta respecto a la normativa de sociedades mercantiles hoy regulada por la Ley de Sociedades de Capital.

Atendidos los anteriores razonamientos el Consejo de Administración de UNIÓN INVERSORA PATRIMONIAL SICAV, S.A., en su sesión de 28 de enero de 2019, adoptó por unanimidad el acuerdo de anular el reglamento de dicho órgano que había sido aprobado en sesión de 16 de abril de 2004. En el mismo Consejo se acordó, asimismo por unanimidad, proponer a la Junta General la anulación de su reglamento que había sido aprobado en la Junta de 23 de junio de 2004.

El acuerdo de anulación del reglamento del Consejo se elevó a público y ha sido inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, lo que avala la procedencia de la propuesta que se hace a la Junta General.

Barcelona, a 18 de marzo de 2019.

Por el Consejo de Administración
El Secretario y Letrado Asesor

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a loop and a vertical stroke.

Francesc Segura Roda